

CIRCULAR 0020 - 4

Bogotá D.C. **11 DIC 2023**

PARA: secretarios de planeación de entidades territoriales, jefes de la oficina de banco de proyectos o quienes hagan sus veces, representantes legales de los resguardos indígenas, representantes legales de esquemas asociativos territoriales, y en general para usuarios del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP - TERRITORIO), y del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI).

DE: Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII), Departamento Nacional de Planeación.

ASUNTO: orientaciones para el cierre fiscal de la vigencia 2023, para el inicio de ejecución de la vigencia 2024 y para la transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) en las entidades territoriales.

Fecha: diciembre 11 de 2023

En el marco de las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, los artículos 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, el Título 6 "Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública" del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 4788 de 2016 del DNP; la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) del DNP se permite emitir recomendaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2023, para el inicio de la ejecución de la vigencia 2024, y para la transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) en las entidades territoriales y demás actores del ámbito territorial que gestionan proyectos a través de la herramienta SUIFP - Territorio, como se enuncia a continuación:

1. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023

Para el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2023, con el objetivo de asegurar la calidad y veracidad de la información al cierre de la vigencia, y tomando en consideración que, bajo el principio de anualidad, la vigencia presupuestal termina el 31 de diciembre de cada año, cualquier modificación a la información contenida en los proyectos de inversión para el año 2023 debe quedar en firme tomando en consideración dicha fecha de corte. Asimismo, se establecen las siguientes reglas que debe tener presente cada administración:

1. A las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023 se deben encontrar actualizados todos los proyectos de inversión en el SUIFP – Territorio de acuerdo con la apropiación vigente registrada en el sistema de información financiera de la entidad, de tal manera que dicha información concuerde con la ejecución del proyecto al corte de la vigencia.
2. Cualquier proceso en curso en SUIFP – Territorio que no quede en firme a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023 se eliminará para poder asegurar la consistencia de información al inicio de la vigencia. Entre ellos se tienen:

- a. Proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad y registro, es decir, aquellos que aún no se encuentran viables (en estado "Registrado Actualizado" en SUIFP Territorio). En este caso, el proyecto se devolverá automáticamente a la MGA web. Si en 2024 se requiere continuar con el proceso de viabilidad en la siguiente vigencia, deberá volverse a transferir hacia el SUIFP – Territorio seleccionando como año de inicio la vigencia 2024 o posterior.
- b. Procesos de actualización de proyectos de inversión que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Registrado-Actualizado", los cuales serán eliminados independientemente del rol en el que se encuentren.
- c. Solicitudes de trámites presupuestales que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Firmado" las cuales serán eliminadas de SUIFP - Territorio independientemente del estado en el que se encuentren. En este caso, la información presupuestal de la vigencia 2023 queda conforme su valor en firme ya que el trámite presupuestal no tuvo efecto.

2. INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2024

El inicio de la vigencia presupuestal 2024 implica la actualización de los proyectos conforme al decreto de liquidación de presupuesto expedido por cada entidad territorial, así como el cargue de dicho decreto para asegurar la asociación de la información presupuestal a cada proyecto de inversión, requisito para adelantar con éxito los procesos contractuales durante 2024.

1. Cada entidad territorial debe contar con un usuario administrador local que es asignado a los secretarios de planeación o quien haga sus veces. Si requieren solicitar dicho usuario deberán seguir el "Protocolo para asignación de administrador local a una entidad territorial" publicado en la página de Ayudas de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co/> pestaña "Mesa de ayuda", o dando clic directamente sobre el enlace [protocolo para asignación de administrador local a una entidad territorial.](#)

Si la entidad continúa con el mismo usuario administrador local, debe informar a la mesa de ayuda suifpterritorio@dnp.gov.co antes del 31 de enero de 2024 para que se extienda la vigencia de dicho usuario.

2. Entre el 1° y el 4 de enero de 2024 se adelantarán los procesos asociados al cierre de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024 en SUIFP – Territorio por lo cual no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma, y se reanudará su acceso a partir del 5 de enero de 2024.
3. El primer proceso en 2024 que se debe efectuar en la plataforma es la actualización de los proyectos para que sus costos (valores solicitados) coincidan con los recursos asignados, es decir, con aquellos apropiados en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2024. Esta actualización es indispensable para evitar inconvenientes en los procesos contractuales y se deberá efectuar previo al cargue de la plantilla en SUIFP - Territorio del decreto de liquidación del presupuesto de la entidad territorial para la vigencia 2024. Tenga presente que la actualización de costos puede implicar la actualización de las otras variables susceptibles de ajustes sobre un proyecto viable.
4. A partir del 5 de enero y hasta el **31 de marzo a las 11:59 p.m.** de 2024 estará habilitado el cargue del decreto de liquidación del presupuesto de la entidad territorial, para lo cual se cuenta con el siguiente video tutorial de apoyo https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Decreto_de_Liquidacion.mp4 dispuesto en la página de Ayudas de la MGA, asimismo se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. El decreto de liquidación es aquel que establece el detalle del presupuesto para 2024 y que debe ser suscrito antes del 31 de diciembre de 2023 por cada administración territorial.
- b. Los proyectos de inversión incluidos en el anexo indicativo del decreto de liquidación del presupuesto deben ser proyectos viables, y que fueron incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial o a través de las modificaciones al proyecto de presupuesto.

- c. La apropiación inicial de cada proyecto incluido en el anexo indicativo del decreto de liquidación del presupuesto debe corresponder, sin excepción, con lo aprobado al 31 de diciembre de 2023 en dicho decreto.
 - d. La apropiación inicial del monto total de inversión, y del monto por programas, debe corresponder a lo reportado en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) según la clasificación de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).
 - e. Los proyectos de inversión que se formulen y viabilicen durante la vigencia deberán adelantar los trámites presupuestales correspondientes para que les sean asociados recursos para su ejecución.
5. Para adelantar los procesos contractuales en SECOP I y II, es necesario cumplir las siguientes condiciones encaminadas a mantener consistencia entre la información de los proyectos de inversión y la información presupuestal, las cuales se controlan en la interoperabilidad de dicha plataforma con SUIFP - Territorio:
- a. Cada proyecto que respalde una contratación debe ser un proyecto viable, y encontrarse en estado "Registrado Actualizado" en SUIFP - Territorio.
 - b. El año de la vigencia a contratar debe estar incluida en el horizonte del proyecto.
 - c. Cada proyecto debe contar con recursos asignados, ya sea a través del decreto de liquidación o de un trámite presupuestal adelantado durante la vigencia.

3. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La información sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión deberá permanecer actualizada durante su ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad de la información establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas aplicables. Esta información es aquella que es visible para toda la ciudadanía en el visor de inversión pública denominado Mapainversiones, al cual puede acceder a través del enlace <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>. Tenga en cuenta las siguientes orientaciones:

1. El registro del avance de la ejecución de los proyectos de inversión con corte a 31 de diciembre de 2023 se deberá efectuar a más tardar el 31 de enero del 2024, fecha en la cual se hará el cierre del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) para la vigencia 2023, de acuerdo con los tiempos establecidos en el artículo 50 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.
2. Los proyectos que terminen su ejecución al 31 de diciembre de 2023 deberán ser cerrados directamente en SPI antes del 31 de enero de 2024.
3. El registro de los avances de ejecución de los proyectos de inversión de la vigencia 2024, se podrá realizar en el SPI a partir del día 01 de febrero de 2024. Tenga en cuenta que deberá realizar el registro de avance de las metas rezagadas de los proyectos y reservas presupuestales constituidas correspondientes a la vigencia 2023.
4. Las fechas de cierre del registro mensual de avances en el SPI se publicarán en la página del Sistema, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.
5. Los proyectos que ya terminaron su ejecución y no fueron cerrados en SPI o aquellos proyectos viables sobre los que se decida no continuar su gestión para iniciar su etapa de ejecución, podrán ser "cerrados" o "archivados" en SUIFP - Territorio, para ello podrá consultar el video tutorial [Cerrar-Archivar proyectos viables](#).

4. TRANSICIÓN HACIA LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP)

La DP11 del DNP se encuentra adelantando un proceso de fortalecimiento del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP); para tal efecto, se viene avanzando en el diseño y desarrollo de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), que integra los diferentes sistemas de información que soportan el ciclo de la inversión pública, en particular la MGA Web, el SUIFP - Territorio y SPI Territorio. Para su funcionamiento es necesario surtir una etapa de transición entre los años 2023 y 2024, término durante el cual se migrarán de forma gradual hacia la nueva plataforma, los diferentes mecanismos de gestión de proyectos. Para las entidades territoriales se avanzará en la transición durante el segundo semestre de 2024, para lo cual se brindan las siguientes orientaciones:

4.1 Depuración de información y orientaciones para el uso de la MGA

1. El administrador local de cada entidad deberá asegurar que se adelante una depuración de los proyectos cargados en la MGA Web, de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - a. Los proyectos que se encuentren en MGA Web, que no tengan código BPIN y que lleven dos (2) años o más sin actividad en la plataforma, se inactivarán de la MGA Web en concordancia con las orientaciones dadas en el literal A.1 de la Circular 020 – 4 de 2022. La administración debe tener presente este proceso de depuración automática para evitar inconvenientes con la información.
 - b. Los proyectos en proceso de ingreso de información a la MGA Web, cuya gestión lleve menos de dos (2) años, y respecto de los cuales la entidad decida no continuar con dicho registro, deberán ser eliminados. Esta acción debe ser adelantada por el usuario que tenga el rol "formulador oficial" y que tiene a cargo dicho proyecto en la herramienta.
 - c. Los proyectos de inversión, que ya cuentan con código BPIN, que no se encuentren viables, y respecto de los cuales la entidad decida no continuar con dicho registro, deberán ser inactivados, para lo cual deberán devolverse desde SUIFP - Territorio a la MGA web, y proceder a su inactivación en la MGA Web. Esta acción debe ser adelantada por el usuario que tenga el rol "formulador oficial" y que tiene a cargo dicho proyecto en la herramienta o por el administrador local de la entidad.
2. Los proyectos de las entidades territoriales que fueron ingresados a la MGA en versiones anteriores a la MGA Web no se migrarán a la PIIP, por tanto, las entidades responsables de estos proyectos deberán formularlos nuevamente y adelantar su proceso de viabilidad.
3. A partir de la entrada en operación de la PIIP, los proyectos deberán ser enviados desde la MGA Web para su viabilidad. Para ingresar un proyecto que será enviado a la PIIP debe seleccionar al inicio de la MGA Web una de estas tipologías, las cuales están descritas en el Manual de procedimientos para la gestión de proyectos de inversión pública en Colombia:
 - a. Tipología A — Provisión de bienes o servicios.
 - b. Tipología B — Operaciones de inversión y servicios de apoyo.

Si elige cualquier otra tipología a las descritas en los literales a y b conllevará a la necesidad de ingresar nuevamente la información de formulación del proyecto en MGA para su correcta transferencia a la PIIP.

4.2 Migración de proyectos

El proceso de migración, que es el paso de los proyectos de inversión desde SUIFP – Territorio hacia la PIIP, se llevará a cabo por cada entidad territorial en un ejercicio asistido con el apoyo de la mesa de ayuda, bajo los siguientes parámetros:

1. Los administradores locales activos serán los usuarios que se migrarán a la PIIP. Estos usuarios deben ingresar a la PIIP una vez entre en operación y:
 - a. Efectuar un proceso de activación de usuarios de la entidad territorial, con lo cual se asegura la correcta configuración y a la vez una depuración de usuarios.
 - b. Configurar el banco de proyectos de su entidad.
2. Los proyectos de las entidades territoriales que se migrarán a la PIIP serán los proyectos viables, en estado "Registrado – actualizado" en SUIFP – Territorio y que cuenten con recursos solicitados en la vigencia 2024. Adicionalmente, debe tener en cuenta que en este grupo de proyectos debe estar incluidos:
 - a. Aquellos que se encuentre en ejecución en la vigencia 2024.
 - b. Aquellos cargados en la plantilla del decreto de liquidación 2024.
 - c. Aquellos con trámite presupuestal en la vigencia 2024.

Cada entidad territorial debe seleccionar los proyectos a migrar.

4. La preparación para la migración se hará a través de la plataforma SUIFP - Territorio desde el mes de mayo de 2024. Cada entidad territorial debe confirmar los proyectos a migrar y que cumplen con las características anteriores.
5. Para la entrada en operación de la PIIP, se tendrán en cuenta los proyectos que fueron confirmados para ser migrados por parte de la entidad territorial de acuerdo con el numeral 4. Una vez entre en operación la PIIP, la plataforma SUIFP - Territorio quedará como plataforma de consulta únicamente. En todo caso, podrán hacer uso de la plataforma Mapainversiones para consultar sus proyectos.
6. Durante los meses posteriores a la entrada en operación de la PIIP en las entidades territoriales, diariamente se realizará un proceso de carga de aquellos proyectos para los cuales extemporáneamente se confirme su migración y cumplan con las características mencionadas, quedando automáticamente bloqueados para su gestión en el SUIFP – Territorio.
7. Los proyectos de inversión que se encuentren en estado "cerrado" o "archivado" en SPI o SUIFP - Territorio no se migrarán a la PIIP.
8. Teniendo en cuenta que a la PIIP solo migrarán procesos en firme, se solicita a todos los usuarios mantener actualizados los proyectos que estarán en ejecución durante la vigencia 2024, conforme a su apropiación vigente registrada en el sistema de información financiera de la entidad territorial al momento de la migración, y su actualización debe quedar en firme previo a la migración. Las solicitudes de actualización de proyectos de inversión en curso que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Registrado-Actualizado" al momento de la migración, serán eliminadas de SUIFP – Territorio, independientemente del rol en el que se encuentren.
9. Los proyectos que se encuentren en un proceso de viabilidad en SUIFP – Territorio al momento de la entrada en operación de la PIIP, serán devueltos automáticamente a la MGA Web y tendrán que ingresar nuevamente la información en la herramienta MGA en las tipologías A o B, según corresponda.
10. El decreto de liquidación del presupuesto cargado por las entidades territoriales en SUIFP – Territorio hasta el 31 de marzo de 2024, se migrará a la PIIP para contar con la información de la apropiación inicial de los proyectos, dar continuidad a los trámites presupuestales y a la interoperabilidad SUIFP – SECOP.
11. A la PIIP se migrará el valor de la apropiación inicial y vigente de los proyectos de acuerdo con su gestión en SUIFP - Territorio, por lo cual se hace necesario revisar con detalle los proyectos y sus modificaciones presupuestales previo a la migración.

4.3 Reporte de seguimiento durante la migración de proyectos

1. El reporte de seguimiento a los proyectos de inversión que se ejecuten en la vigencia 2024 se debe iniciar en SPI, y una vez entre en operación la PIIP se deberá revisar y completar la información mensual que, en dicha plataforma se visualice incompleta desde enero y continuar el reporte en dicha plataforma. El reporte mensual de la información es una obligación e insumo para los entes de control en particular para la Contraloría General de la República según la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023.
2. Los proyectos que terminan ejecución en 2023 y cuentan con reservas presupuestales deberán terminar el reporte de seguimiento en SPI, puesto que, estos proyectos no serán migrados a la PIIP.
3. Una vez migrados los proyectos a la PIIP, se hace necesario realizar un ajuste para completar información de acuerdo con la nueva estructura de la PIIP, y así poder realizar el seguimiento bajo el nuevo esquema.

5. TRANSICIÓN Y OPERACIÓN DE LA PIIP EN OTROS MECANISMOS

Los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de los Resguardos Indígenas y Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) se irán incorporando a la plataforma de manera gradual entre los años 2024 y 2025. La información de los proyectos asociados a dichos esquemas seguirá registrándose en SUIFP, SPI Territorio y Gesproy, según corresponda, y se notificará de manera oportuna las orientaciones para su migración y gestión en la PIIP.

6. ASISTENCIA TÉCNICA

La Dirección de Proyectos e Información para Inversión Pública ofrece el servicio de asistencia técnica para la gestión de proyectos de inversión a través del cual se brinda capacitación, asesoramiento y solución de inconvenientes en las plataformas informáticas a través de la mesa de ayuda. Para el acceso a estos servicios se brindan las siguientes consideraciones:

Mesa de ayuda

1. La mesa de ayuda suifpterritorio@dnpp.gov.co para el cierre de 2023, brindará servicio hasta las 02:00 p.m. del 29 de diciembre de 2023. Recomendamos gestionar sus procesos con la suficiente antelación.
2. A partir de 2024, el correo electrónico de la mesa de ayuda cambia, por lo cual solicitamos que envíen sus solicitudes al nuevo correo de mesa de ayuda soportepiip@dnpp.gov.co. La mesa de ayuda atenderá a partir del día 9 de enero de 2024, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

Capacitación

3. Para el proceso de empalme con la nueva administración, la entidad territorial puede apoyarse a través de los siguientes medios:
 - a. El portal de Mapainversiones en el enlace <https://mapainversiones.dnp.gov.co/> para acceder a la información de los proyectos de inversión de su entidad, descargar reportes, consultar infografías y en general, información sobre inversión pública.
 - b. El webinar *"El rol del Banco de proyectos en la transición hacia los nuevos mandatarios"*.
 - c. Material de apoyo para el manejo de la plataforma SUIFP Territorio en el enlace: [material de apoyo de SUIFP Territorio](#).
 - d. Material sobre formulación de proyectos, manuales, catálogos y videos tutoriales, en la página de ayuda de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>.

4. Para acceder a la oferta de capacitación puede inscribirse en el siguiente enlace a partir de febrero de 2024 <https://forms.office.com/r/Uyk9N92y36> Sin embargo, durante el primer semestre de año 2024, se convocarán a capacitación de los usuarios de todos los municipios y departamentos, como preparación a la entrada en operación y funcionamiento de la PIIP. De manera oportuna, se estará informando el cronograma de sesiones de capacitación.

Asesoramiento

La dirección orienta a la entidad territorial para mejorar su gestión en temas relacionados con:

- a. La formulación de un proyecto de inversión pública.
- b. La gestión de procesos presupuestales asociados a proyectos de inversión y si es necesario, se busca articulación con dependencias o entidades competentes para dicho apoyo.
- c. El uso de proyectos tipo.
- d. La conformación del banco de proyectos.

Cordial saludo,

Diana Carolina Escobar
Diana Carolina Escobar Velásquez

Firmado digitalmente por
Diana Carolina Escobar Velásquez
Fecha: 2023.12.11
10:49:03 -05'00'

DIANA CAROLINA ESCOBAR VELÁSQUEZ
Directora de Proyectos e Información para la Inversión Pública
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Andrea Montoya Monrroy – DPPII – SP 

Revisó: Edgar Mauricio Díaz Lozano - SGISE 
Yasmín Lucía Durán Bobadilla – DPPII – SP 

